



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Pujilí.

SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. 0282 GADMCP-SG-2017
Pujilí, 19 de abril del 2017.

Señores

Ing. Fausto Ruiz Sarzosa,
Arq. Luis Amores Matute,
Ing. Jaime Cajas,
Dr. Manuel Arguello N.,
Ing. Edgar Neto Núñez,
Dra. Aida Salguero Hinojosa,
Ing. Fernando Karolys Z.,
Lic. Pablo Rodríguez,
Presente.-

**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN M.
DIRECTOR DE OO.PP MUNICIPALES
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL (S)
RESPONSABLE - COMUNICACIÓN SOCIAL**

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines que a ustedes conciernan anexo al presente remito copia de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO DE LA PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PUJILÍ**, la misma que se encuentra debidamente aprobada por el Legislativo y sancionada por el Ejecutivo Municipal.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

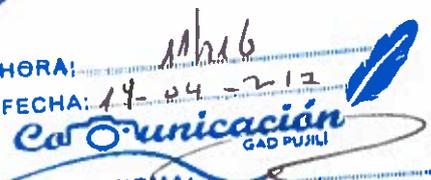

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN PUJILÍ.



HORA: 11:46

FECHA: 19-04-2017

Comunicación
GAD PUJILÍ

FIRMA: 

E-mail: mun_pujili@andlnanet.net

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

Small handwritten marks or characters located at the bottom left corner of the page.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.

Considerando:

Que, el Art. 322 del COOTAD, determina que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norman que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de su competencia y jurisdicciones territoriales;

Que la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

Que cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas.

Que los créditos tributarios y sus intereses, gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor y tendrán prelación sobre cualesquiera otros;

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57, literales a), b) y c); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

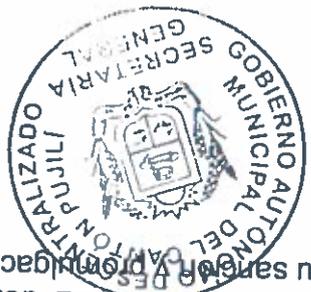
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO DE LA PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PUJILÍ.

Art. 1.- En el Art. 20, cámbiese el Art. 20 por el Art. 21 del Código Tributario;

La presente reforma entrará en vigencia, una vez que sea aprobado por el Legislativo Municipal.



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Dr. Luis Fernando Matute Riera, Alcalde del Cantón, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete, a las 16h50 minutos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes



SECRETARIO DEL CONCEJO
Dr. Rubén Darío Jácome C.

[Handwritten signature of Rubén Darío Jácome C.]

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Dr. Rubén Darío Jácome C., a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, a las 10h10 minutos, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción e investigación. Cúmplase.



SECRETARIO DEL CONCEJO
Dr. Rubén Darío Jácome C.

[Handwritten signature of Rubén Darío Jácome C.]

Pujilí, 07 de abril del 2017

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO DE LA PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTÓN PUJILÍ, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, en sesiones ordinarias celebradas los días 31 de marzo del 2017 (primera discusión) y 07 de abril del año 2017, (segunda discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



SECRETARIO DEL CONCEJO
Dr. Rubén Darío Jácome

[Handwritten signature of Rubén Darío Jácome]



ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ
Dr. Luis Fernando Matute Riera

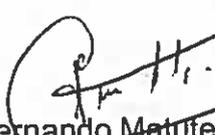
Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los siete días del mes de abril del 2017.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Luis Fernando Matute Riera,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Luis Fernando Matute Riera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a los dieciocho días del mes de abril del 2017.


Dr. Rubén Darío Jácome
SECRETARIO DEL CONCEJO



